

refería a la plaza debatida y suscitara otro que quedara libre de las circunstancias del presente), según en el aludido penúltimo considerando se reconocía expresamente.

Considerando que la competencia de esta Dirección General en cuanto a las designaciones de Directores de Bandas de Música de las Corporaciones Locales, según dispone el artículo número 222 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, queda normalmente reducida al simple acoplamiento de los nombramientos efectuados por dichas Corporaciones, dando por supuesto que aquellos se han llevado a cabo previos los trámites estimatorios de los méritos artísticos y profesionales de los concursantes y de la idoneidad de éstos en relación con la plaza a cubrir a que alude el artículo 220.1 del mismo Reglamento, y sólo de manera muy excepcional se extiende aquella competencia al nombramiento directo cuando se dé alguno de los anómalos supuestos del artículo 222.2 del citado Cuerpo legal, de todo lo cual se sigue que en el caso presente la falta de acuerdo de la Corporación, derivada de la anulación de actuaciones impuesta por la sentencia, obligaría a la Dirección General a hacer uso excepcional de sus facultades, con el grave inconveniente de tener que decidir sin posibilidad procesal de suplir la actuación de la necesario Comisión calificadora a que se refiere el número uno del artículo 222 citado, y sin poder estimar adecuadamente los méritos artísticos y profesionales de los concursantes, por requerir esta labor unos especiales conocimientos que el texto legal sólo atribuye a aquella Comisión calificadora.

Considerando que sin duda alguna los razonamientos del precedente apartado pesaron en el ánimo del juzgador y de ahí que la repetida sentencia indicara como más acertada solución del caso la de excluir del concurso ya ultimado la plaza del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, a fin de incluirla en el siguiente que quedara libre de las circunstancias del anterior, facultad que reconoce a la Dirección General y que no es sino consecuencia de la remisión hecha por el artículo 226 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local para la aplicación supletoria del capítulo IV, y por consiguiente del artículo 194, que conforme a la redacción vigente (Decreto de 20 de mayo de 1958), faculta a este Centro directivo para excluir de las convocatorias de los concursos determinadas plazas vacantes en circunstancias excepcionales, como en el presente caso sucede.

En su vista, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Excluir del concurso convocado en 5 de marzo de 1968 para la provisión de plazas vacantes de Directores de Bandas de Música civiles, la del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

2.º Incluir en el próximo concurso de tal clase la indicada vacante.

3.º Advertir a los interesados que contra la presente Resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Directores de Bandas de Música civiles.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1962, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Directores de Bandas de Música civiles, cuya relación se inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

1.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estuvieren inhabilitados para ello, todos los Directores pertenecientes al Cuerpo.

2.º Las vacantes clasificadas en primera categoría podrán ser solicitadas por todos los componentes del Cuerpo, bien entendido que la designación para tales plazas estará sujeta a la prelación establecida en el artículo 219 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º Los Directores que se encuentren en la situación de excedencia forzosa pasarán a la de excedencia voluntaria si en el presente concurso no solicitan todas las vacantes de clase igual a la plaza que desempeñaban.

4.º Los Directores de Bandas de Música civiles que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2.6. dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

5.º Para tomar parte en el concurso será preciso:

a) La presentación de una instancia ajustada al modelo número 1, reintegrada debidamente; una ficha apaisada de

cartulina doble, blanca, conforme con el modelo número 2, y tantas declaraciones (modelo número 3) cuantas sean las plazas que se soliciten. (Los modelos que se indican van insertos en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, del día 11 de febrero de 1961).

b) El abono, en concepto de derechos de concurso, será de cien pesetas para los concursantes de primera categoría, y de setenta y cinco pesetas para los de segunda (artículo 218, número 3, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo).

6.º El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado sexto, Sección Primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles, cualquier día hábil, en las horas de oficina, dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

7.º Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse, precisamente, dentro del plazo concedido para la presentación de instancias, tomando parte en el concurso.

8.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones a los efectos prevenidos en el artículo 220 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y, si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

9.º En el plazo máximo de dos meses, contados desde el día en que reciban la documentación de los concursantes a la plaza, las Corporaciones deberán efectuar los nombramientos en propiedad, que se comunicarán a esta Dirección General a los efectos previstos en el artículo 222 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las Corporaciones, al otorgar los nombramientos en propiedad, seguirán los trámites y cumplirán los requisitos establecidos en los artículos 220 y 221 de dicho Reglamento, teniendo en cuenta el orden de preferencia que se expresa en el artículo 219 del mismo cuerpo legal.

10.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado, y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes para general conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

**RELACION DE PLAZAS VACANTES DE DIRECTORES DE BANDAS DE MUSICA CIVILES**

	Clase	Grado
PRIMERA CATEGORÍA		
<i>Provincia de Barcelona</i>		
Ayuntamiento de Tarrasa .....	1.ª	20
Ayuntamiento de Vich .....	3.ª	16
<i>Provincia de Cáceres</i>		
Ayuntamiento de Cáceres .....	2.ª	18
<i>Provincia de Guadalajara</i>		
Diputación Provincial .....	2.ª	18
<i>Provincia de Jaén</i>		
Ayuntamiento de Andújar .....	3.ª	16

	Clase	Grado
<i>Provincia de Oviedo</i>		
Ayuntamiento de Mieres .....	2. <sup>a</sup>	18
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio .....	3. <sup>a</sup>	16
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>		
Ayuntamiento de Santa C. de Tenerife.	1. <sup>a</sup>	20
<i>Provincia de Valencia</i>		
Ayuntamiento de Valencia .....	1. <sup>a</sup>	20
SEGUNDA CATEGORÍA		
<i>Provincia de Burgos</i>		
Ayuntamiento de Briviesca .....	6. <sup>a</sup>	10
<i>Provincia de Ciudad Real</i>		
Ayuntamiento de Manzanares .....	4. <sup>a</sup>	14
<i>Provincia de Cuenca</i>		
Ayuntamiento de Iniesta .....	6. <sup>a</sup>	10
<i>Provincia de Pontevedra</i>		
Ayuntamiento de La Estrada .....	5. <sup>a</sup>	12

**RESOLUCION del Tribunal Calificador del concurso-oposición para ingreso en la Escala Subalterna de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se modifica la relación de aspirantes aprobados por la Resolución del mismo Tribunal del día 9 de enero de 1970.**

1. En cumplimiento de lo prevenido en la norma VIII, epígrafe 26 de la Resolución de 11 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo de 1969) por la que se convocaba concurso-oposición para ingreso en la Escala Subalterna de este Organismo, el Tribunal Calificador ha acordado, por haber renunciado don Elías Sarvise Alvira, aspirante aprobado con el número 27 por la Resolución del mismo Tribunal del día 9 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 15, de 17 del mismo mes y año), a la plaza obtenida. Incluir en la relación de aspirantes aprobados que en esta última Resolución se transcribía a don Adolfo Teberio Iglesias, que habiendo superado las pruebas con una puntuación de 10,955, figuraba con el número uno en la relación de reserva para el caso de que se produjese renuncia de alguno de los 41 aspirantes que habían obtenido plaza.

2. De conformidad con lo previsto en el epígrafe 25 de la repetida norma VIII, dicho aspirante deberá presentar o remitir al Negociado de Administración de Personal de la Secretaría General de esta Dirección General, calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4, y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que se especifican en el citado epígrafe 25 de la Resolución de 11 de abril de 1969.

3. En el supuesto de que dentro del plazo indicado no presentare el señor Teberio Iglesias la documentación a que se refiere el párrafo anterior, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, será eliminado de la relación de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Madrid, 3 de junio de 1970.—El Presidente del Tribunal, Ezequiel de Pablos Abril.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña por la que se anuncia concurso-oposición para proveer siete plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia.**

De acuerdo con lo autorizado por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas en resolución de fecha 13 de mayo de 1970.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras convoca concurso-oposición libre, con carácter nacional, para proveer siete plazas

de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia, y las que en la misma categoría puedan producirse hasta la terminación de este concurso-oposición, que se celebrará con sujeción a lo dispuesto en los artículos 16 al 24 del vigente Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, y a las siguientes bases:

### I. Condiciones para el ingreso

1. Los aspirantes deberán tener aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.

2. Haber cumplido el Servicio Militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar exentos de su prestación.

3. Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos exigidos en la base IV de esta convocatoria, que serán acreditados ante el Tribunal que se designe por el Ilustrísimo señor Subsecretario, quedando el interesado obligado a la presentación del certificado de estudios primarios, salvo que justifique otro certificado o título de grado más alto.

4. Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo de la Administración Institucional o Local.

### II. Solicitudes

1. Las solicitudes para el ingreso se efectuarán en instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la localidad en la que resida el interesado, en la que se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, número del documento nacional de identidad y profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

2. Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

3. Se presentarán asimismo las certificaciones acreditativas de los méritos que alegue el aspirante.

4. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### III. Relación de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos a examen, fijando día, hora y lugar para su celebración en esta capital, lo que se hará con una antelación de treinta días como mínimo.

### IV. Pruebas selectivas

Los ejercicios a realizar por los aspirantes versarán sobre conocimientos de clases y dimensiones de la piedra machacada, gravilla y productos asfálticos, la forma de efectuar un machaqueo, la reparación de baches en toda clase de firmes y pavimentos, el perfilado de arcenes y cunetas; exigiéndose igualmente nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimientos del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y del Código de la Circulación, en lo que se refiere a señalización y reglas generales de circulación.

### V. Propuesta de admisión

Celebrado el concurso-oposición, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión, por orden de puntuación obtenida. Esta propuesta será elevada al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas para su aprobación y una vez recaída la misma, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la adjudicación definitiva de las plazas de Camineros objeto de esta convocatoria, señalándose asimismo el plazo para la toma de posesión.

### VI. Presentación de documentos

Publicada la relación de concursantes admitidos, y durante el plazo de treinta días, deberán éstos presentar en esta Jefatura Provincial de Carreteras la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base I de esta convocatoria.

La no presentación de dichos documentos en el plazo señalado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad de la instancia.

### VII. Nombramientos

Aprobada la propuesta, y previo examen de la documentación presentada, el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas expedirá los correspondientes nombramientos, en los que se harán constar la categoría y el jornal diario asignado.